

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
INSTITUTO COMERCIAL “ELIODORO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ”
RBD : 8506-5
SANTIAGO

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO COMERCIAL

ELIODORO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ



MANUAL DE NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO COMERCIAL ELIODORO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ

“Formar personas con sello distintivo, certificado, integral y proactivo, impulsor de la continuidad de estudios y/o de la excelencia laboral”

Todo padre, madre y/o apoderado que matricule a un estudiante en el INSTITUTO COMERCIAL ELIODORO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ (INCOED) conoce y acepta íntegramente este Manual de Convivencia Interna, lo acata y responde por el cumplimiento de sus normas y obligaciones en él contenidas, asumiendo que al elegir el establecimiento, está en total y completo acuerdo con las normas que éste establece. Así también, toda(o) estudiante que asiste al Liceo deberá conocer, aceptar y respetar las normas del presente Manual, que constituye un marco general de acción que intenta regular el comportamiento, en primera instancia, por medio del diálogo y el compromiso personal.

Por lo antes señalado, se busca conjugar los diversos elementos que inciden en la convivencia diaria de estudiantes, padres, apoderados, profesores, asistentes de la educación y Dirección del Liceo, de modo tal que ellos se desarrollen en la máxima armonía, con el respeto que cada uno merece y sin discriminación de ninguna naturaleza.

En este marco, se manifiesta la importante misión de resguardar la integridad moral, psicológica y física de los distintos miembros y estamentos de la comunidad educativa, por lo que el presente manual ha sido conocido y aprobado por todos los miembros del Consejo Escolar del Establecimiento.

El Reglamento de Convivencia Escolar de nuestro Instituto constituye un conjunto de derechos, normas, estrategias y mecanismos de interacción, entre los distintos estamentos, acorde con el proyecto Educativo, procurando lograr un compromiso real que posibilite llevar una educación pertinente, funcional y significativa.

Este Reglamento contempla normas de interacción, de funcionamiento y de sanciones las que se enmarcan en las normativas vigentes y tienen como fin último la mejor formación de los alumnos(as) y un anticipo del orden justo que queremos para la sociedad.

Se prohíbe a los adultos (profesores, asistentes de la educación) que se desempeñan en el establecimiento incluyan a los estudiantes como contactos en sus redes sociales.

Este tipo de comunicación debe estar regulada a través de cuentas institucionales y no servir como intercambio de información personal.

Los principios que sustentan el presente reglamento son:

- a. De subordinación
- b. De Igualdad y No Discriminación
- c. De legalidad
- d. De Información
- e. De Formación

Este Manual de Convivencia Escolar se sustenta en los siguientes fundamentos legales:

- Constitución Política de la República de Chile del año 2005
- Ley General de Educación N° 20370 /2009
- Estatuto de los Profesionales de la Educación Ley N° 19.070 del año 1991
- Decreto 453 del año 1991 que reglamenta la Ley N° 19.070
- Declaración de los Derechos del Niño – 1990
- Circular N°022 del 2010
- Decreto 524 del 11/05/1990.- Decreto de organización y funcionamiento de Centros de Estudiantes modificado en el Decreto N° 50 de Febrero del 2006
- Ley de Violencia Escolar 20.536 del año 2011
- Accidente por el seguro escolar ley 16.744 art.N°3
- Ley de Responsabilidad Penal Adolescente N° 20.084
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Ley Indígena (19.253)
- Ley de Integración social de las Personas con Discapacidad (19.284)
- Política de Convivencia Escolar (MINEDUC)
- Marco para la Buena Dirección (MINEDUC)

- Marco para la Buena Enseñanza (MINEDUC)
- Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados/as.

Este reglamento se inserta en la agenda del alumno(a), donde se registra la firma de él o ella y del apoderado, que manifiesta por este acto conocer y aceptar íntegramente su contenido. Independiente de lo anterior, todos los miembros de la comunidad educativa conocen, internalizan y lo aceptan (Entrega de documento por escrito y publicación en la página web institucional). Además, de las acciones constantes para reforzar el cumplimiento de sus principios.

Establecer el gran marco de acción en que se desempeñan los distintos agentes de la Comunidad del Liceo a fin de favorecer la existencia de buen clima de convivencia escolar que favorezcan los aprendizajes.

1. Convivencia Escolar

La convivencia escolar tiene como base la formación personal y social de cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa, principalmente de los estudiantes que están en pleno proceso formativo. La Convivencia Escolar tiene como norte la formación para el ejercicio de una ciudadanía respetuosa, tolerante, participativa y solidaria.

Las normas de convivencia tienen por objeto promover y desarrollar, en todos los integrantes de la comunidad educativa, los principios y normas que fomenten una sana convivencia escolar y favorezcan la prevención de toda clase de violencia o agresión.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una buena convivencia escolar y realizar sus actividades bajo la condición del respeto mutuo, la tolerancia y el pluralismo.

Los miembros de la comunidad educativa del Instituto Comercial Eliodoro Domínguez D. (INCOED) tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso que dicho ambiente se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas para resguardar sus derechos.

La convivencia escolar es una condición necesaria para la creación de un clima y un ambiente apropiado para el logro de aprendizajes significativos y permanentes, y para alcanzar el desarrollo de competencias requeridas para una educación humanístico-científica y técnico profesional de excelencia, que permite a sus estudiantes un eficaz desempeño en los estudios superiores, sobre la base de un sólido desarrollo valórico e intelectual.

A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una conducta que pueda ser considerada como maltrato escolar deberá comunicarlo a la Inspectoría General y/o al Encargado/a de Convivencia.

2. Violencia, Maltrato y/o Acoso Escolar

Todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

La Violencia escolar se considera desde cualquier ámbito y/o medio, ya sea físico, psicológico e incluso mediante el uso de tecnologías y redes sociales.

La violencia escolar normalmente es entre pares, pero también considera a todos los participantes de la comunidad escolar, siendo casos de especial gravedad cuando además detentan una posición de autoridad dentro de la comunidad educativa, como directores o profesores.

El alumnado, padres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, docentes y directivos son los responsables de propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia escolar y manejar las situaciones de conflicto.

Obligación de denuncia de delitos:

Los directores, profesores y asistentes de educación deben denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, dentro del establecimiento y bajo la supervisión responsable de él, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

3. Actores de la Comunidad Educativa

3.1 Equipo de Gestión:

Es el equipo responsable de la gestión y la conducción de la escuela. Es un espacio privilegiado de intercambio de opiniones e información, de coordinación de actividades, de evaluación y de toma de decisiones acerca de la marcha cotidiana del Colegio.

Integrantes:

- Director(a).
- Jefe(a) de Unidad Técnico Pedagógica.
- Jefe(a) de la Unidad de Recursos.
- Inspector(a) General.
- Orientador(a).
- Representante de Docentes.
- Representante de Asistente de la educación.
- Representante de Centro de Estudiantes.
- Representante de Padres y Apoderados.

3.2 Orientación

El departamento de orientación tiene por objetivo “apoyar la formación de los estudiantes en las distintas etapas de su vida escolar, gestionando las condiciones óptimas para el logro de sus aprendizajes y desarrollo personal”.

Éste divide sus funciones en dos líneas de intervención relacionadas con el aprendizaje y bienestar de los estudiantes: orientación individual y vocacional.

El Departamento de Orientación está abocado a actividades de desarrollo personal de los/las estudiantes en conjunto con la Universidad de Santiago Chile (USACH) a través del Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo a la Educación Superior (PACE).

3.3 Encargado(a) de Convivencia Escolar – Comité de Convivencia Escolar

La Dirección del Establecimiento, con acuerdo del Sostenedor, designará un(a) Encargado(a) de Convivencia Escolar, quien deberá poner en práctica un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, conforme con la realidad del Instituto

Comercial Eliodoro Domínguez D. Y escuchando las iniciativas propuestas por el Consejo Escolar.

No podrá ser Encargado de Convivencia Escolar el Inspector General ni el Director, ya que éstos ejercen funciones jurisdiccionales en el proceso sancionatorio, las cuales son incompatibles con las funciones investigativas del Encargado de Convivencia.

Corresponderá al Encargado(a) de Convivencia Escolar investigar situaciones de agresión, violencia o acoso escolar, que afectan la convivencia escolar detectadas en el establecimiento, y velar por la aplicación de las medidas y sanciones contempladas en el presente Manual, de acuerdo con los procedimientos que aseguren un justo proceso.

La función del (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar se entiende como un cargo de gestión cuyo objetivo es la promoción de las relaciones interpersonales basadas en los derechos humanos, la formación de la ciudadanía y en la construcción de valoraciones propias del contexto cultural del colegio.

Articula e instala un modo de mirar las prácticas pedagógicas desde una dimensión formativa, transitando desde una concepción punitiva del conflicto hacia instancias de aprendizaje para toda la comunidad, sugiriendo y/o consensuando medidas pedagógicas acordadas por todos los estamentos para promover derechos y responsabilidades.

El/la Encargado(a) de Convivencia Escolar deberá gestionar la Convivencia Escolar en dos ámbitos:

- a. **Diseñar la política de convivencia interna: Diagnosticar, levantar información relevante, desarrollar propuestas de prevención e intervención, construir en función de la necesidad de la comunidad, y con la participación de todos los actores el Reglamento de Convivencia Escolar.**
- b. **Resolución de casos: Resolver conflictos cotidianos o críticos de convivencia que impliquen relaciones humanas basadas en la comunicación.**

A su vez, el Encargado(a) de Convivencia escolar será quien organice el comité de convivencia escolar que tiene la tarea de cumplir con las funciones de promoción de la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos. Se debe contar con un Encargado de Convivencia Escolar, que será responsable de la implementación de las

medidas que determinen el Consejo Escolar o el Comité de la Buena Convivencia Escolar, según corresponda, las que deberán constar en un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

4. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

4.1 Los derechos de los padres y/o apoderados:

- a. A conocer el Manual de convivencia y Reglamento de Evaluación del Colegio
- b. A ser tratados(as) con respeto y atendidos de acuerdo a su condición de padres y/o apoderados(as)
- c. A recibir los servicios que el Colegio ofrece de manera acorde con el Proyecto Educativo Institucional
- d. A solicitar y recibir respuesta para entrevistas, de acuerdo al conducto regular, con las autoridades y personas comprometidas en el proceso de educación de su estudiante
- e. A tratar las inquietudes de carácter técnico o pedagógico con los/las profesionales respectivos(as) y siguiendo los conductos regulares.
- f. A ser entrevistados(as) por el/la profesor(a) jefe de su pupilo(a), firmando el Libro de Registro de Entrevista correspondiente
- g. A recibir las informaciones significativas del quehacer del Colegio, tales como: Resultados de evaluaciones, informes académicos y disciplinarios del/de la estudiante y calendario mensual de actividades
- h. A ser informado(a), oportunamente, respecto del rendimiento, comportamiento y participación del/de la estudiante dentro del Colegio
- i. A requerir la seguridad física, moral y psicológica del/de la estudiante durante su estadía en el Colegio
- j. A asociarse y organizarse con sus pares (Centro de Padres y Directivas de Curso) según los estatutos vigentes del Instituto Comercial
- k. Utilizar los canales de participación legítimamente establecidos para expresar y canalizar sus inquietudes (Centro de Padres y apoderados)

4.2 Los deberes de padres y/o apoderados:

- a. Conocer las líneas educacionales y formativas que el Colegio propone desarrollar en su Proyecto Educativo Institucional.
- b. Velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares y el cuidado de su pupilo(a), establecidos en el Manual de Convivencia Escolar.

- c. Velar para que el comportamiento del/de la estudiante fuera del Instituto Comercial sea el que corresponde a los virtudes de la familia y de la propuesta educativa del establecimiento.
- d. Velar porque al final del horario escolar, los/las estudiantes hagan un adecuado uso del tiempo libre, de acuerdo con las normas familiares y sus responsabilidades escolares propias.
- e. Participar en las reuniones de padres y/o apoderados(as) del curso y otras (informativas y/o formativas) que el Instituto Comercial programe. En caso de no asistir debe justificar personalmente en inspectoría dentro de un plazo de 3 días hábiles.
- f. Aquellos apoderados que voluntariamente sean parte de la directiva del curso (sub-centro) deben participar en reuniones y/o actividades convocadas por el Centro de Padres y apoderados e informar a sus respectivos cursos.
- g. Concurrir a las entrevistas citadas por el/la Profesor(a) Jefe, profesor de asignatura u otra autoridad del Instituto Comercial y, en caso necesario, aceptar y firmar las cartas propuestas por el Instituto Comercial : Colaboración, Compromiso Inicial, Compromiso Final y Condicionalidades.
- h. En caso que no asista a la cita, el estudiante será suspendido de clase hasta que se presente a conversar con quien solicito la entrevista.
- i. Retirar a su pupilo/a en aquel caso que la salud (física y/o emocional) del menor lo exija, previa solicitud e información al Profesor Jefe y Dirección.
- j. Mantener una actitud colaborativa que propicie una sana convivencia en nuestra Comunidad.
- k. En las reuniones de padres y/o apoderados/as atenerse a los temas consignados en la tabla elaborada por la Dirección o el responsable del encuentro.
- l. Responder económicamente por los daños que su pupilo(a) ocasione en los bienes o la infraestructura del establecimiento, a los miembros de la comunidad educativa o a terceros. El incumplimiento de esta norma será considerada una infracción grave.
- m. Garantizar que el/la estudiante cuente durante el año lectivo con sus materiales y los útiles necesarios para cada sector de aprendizaje.
- n. Informar al profesor jefe cualquier cambio de domicilio, teléfono o email, con el fin de mantener una comunicación fluida.
- o. Los padres y/o apoderados de niños(as) que presenten un diagnóstico de Necesidad Educativa Especial durante el año escolar, aceptarán y se regirán por las normativas y protocolos incluidos en este Manual.

- p. Respetar a los demás y denunciar cuando esto no se cumple, para sí mismo y para los otros, tratando dignamente a compañeros, apoderados, estudiantes, profesores, trabajadores del Instituto Comercial y la comunidad en general. El incumplimiento de esta norma será considerada una falta gravísima.

Este Reglamento de Convivencia Escolar otorga los siguientes derechos a los estudiantes:

Marco de Principios de LGE Art.10. Letra a

4.3 Los Derechos de los estudiantes

“Los alumnos y las alumnas, tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de evaluación del establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva, recreativa y a sociabilizar entre ellos.”

- a. Conocer íntegramente la reglamentación de la unidad educativa
- b. Recibir una educación integral.
- c. Ser considerado como persona en la formación de sus necesidades básicas de acuerdo a su etapa de desarrollo, reconociéndolo como el principal protagonista del proceso educativo.
- d. Ser escuchado ante cualquier circunstancia o problema que pudiere presentársele, de preferencia que no sea en períodos de clases.
- e. Recibir información oportuna sobre planes y programas a desarrollar en cada una de las asignaturas o módulos correspondiente al nivel escolar que está cursando.
- f. En caso de ser sancionado por alguna falta, solicitar que la sanción disciplinaria a que se hiciere acreedor esté de acuerdo con la gravedad del hecho cometido y esté establecido en el presente Manual de Convivencia.

- g. Todos los estudiantes que tengan calidad de tal, estarán protegidos de accidentes por el seguro escolar según Decreto Exento N° 313 del 12 05 93 y artículo N° 3 de la Ley 16.744.
- h. Debe ser atendido en caso de enfermedad imprevista o de accidente ocurrido dentro del Liceo, lo que debe ser comunicado de inmediato a su apoderado o apoderado suplente.
- i. Utilizar los canales de participación legítimamente establecidos para expresar y canalizar sus inquietudes (Centro de Estudiantes).
- j. Solicitar la suspensión de su Condicionalidad de Matrícula si en un periodo de 5 meses consecutivos dentro del año lectivo, presenta una buena conducta evidenciada en su hoja de vida. Esta solicitud la puede utilizar solo una sola vez, en su trayectoria en este Instituto.

4.3.1 DE LOS ACCIDENTES ESCOLARES

Todos los estudiantes matriculados en Establecimientos Educativos reconocidos por el Estado tienen derecho a un “Seguro de Accidentes”, sin costo para la familia.

- Concepto de accidente: “es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educativa, y que le produzca incapacidad o muerte”.
- El accidente debe producirse en el establecimiento educativo o en el trayecto directo de ida o regreso entre su casa y el establecimiento.
- En ningún caso el/la estudiante debe ser evaluado o diagnosticado en el establecimiento Educativo.
- El/la estudiante accidentado, será trasladado a la posta de urgencia más cercana, lugar al que debe concurrir el apoderado, una vez que le sea comunicado.
- Los beneficios médicos del seguro escolar son otorgados solos por los centros Asistenciales de origen Estatal.
- Ley 16744-Artículo 3° “Estarán protegidos también, todos los estudiantes por los accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica profesional. Para estos efectos se entenderá por estudiantes a todos los(as) alumnos(as) de cualquiera de los niveles o cursos de los establecimientos educativos reconocidos oficialmente de acuerdo a lo establecido en la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza. Ley 20067 D. O. 25.11.2005”.
- El Instituto Comercial no está autorizado para administrar medicamentos.

4.4 Los Deberes de los estudiantes

Los alumnos y las alumnas del Instituto Comercial Eliodoro Domínguez Domínguez, deben respetar las normas vigentes del establecimiento:

Marcos de principios LGE Art. 10, letra a

- a. Son deberes de los alumnos y las alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y los reglamentos del establecimiento
- b. Estudiar con dedicación y responsabilidad para lograr las metas propuestas en el proceso de aprendizaje.
- c. Mantener normas de conducta y disciplina acorde con su condición de estudiante.
- d. Cumplir con la asistencia, puntualidad inserta en el Manual de Convivencia Escolar.
- e. Usar un vocabulario apropiado en todo momento, tanto con sus compañeros, como con toda de la Comunidad Educativa.
- f. Cumplir responsablemente con los compromisos de su calidad de estudiantes, tales como tareas escolares, participación en eventos.
- g. Mantener una presentación personal adecuada, utilizando el uniforme completo exigido, de acuerdo a las normas vigentes.
- h. Colaborar en las actividades de aseo del establecimiento, manteniéndolo tanto fuera como dentro de la sala de clases.
- i. Actuar con honradez con toda la Comunidad.
- j. Respetar normas de seguridad en todas las dependencias del establecimiento.
- k. Respetar y practicar normas de higiene y presentación personal.
 - l. Justificar la inasistencia a clases.
- m. Respetar el Manual de Convivencia del Liceo.
- n. Cumplir con la jornada de trabajo conforme a lo estipulado en el Plan de Estudio.
- o. Todo estudiante deberá poseer la libreta de comunicaciones que estará timbrada por Inspectoría General. (Con todos los antecedentes solicitados de sus apoderados y firmada por ellos).

4.4.1 PRESENTACION PERSONAL

Los estudiantes del Instituto Comercial Eliodoro Domínguez D., deben usar el siguiente uniforme:

	Varones	Damas
Uniforme Tradicional	Polera y polerón institucional, pantalón gris de corte recto (no apitillados) y zapatos o zapatilla negros. (sin diseños de otros colores)	Jumper (6 centímetros sobre la rodilla) y calcetas azul marino, polera y polerón institucional y zapatos o zapatillas negros. (sin diseños de otros colores)
Periodo de Invierno	Uniforme Tradicional, adicionalmente podrán usar parka polerón, chaleco y/o chaqueta azul marino, bufanda, gorro y guantes azul marino	Uniforme Tradicional, adicionalmente podrán cambiar el jumper por pantalón de colegio azul marino (no apitillado), usar ballerinas escolares azul marino, gorro, bufanda, guantes y chaqueta polerón, chaqueta y/o parka azul marino
Casos especiales		Las alumnas que presentan un estado de embarazo podrán asistir a clases con un pantalón o buzo azul marino, adaptado a su estado, cumpliendo los requisitos antes mencionados.

Educación física	Buzo negro o pantalón corto azul marino o negro, zapatillas deportivas y polera blanca cuello polo.	Buzo corte recto negro o calza negro o azul marino, polera blanca cuello polo, zapatillas deportivas.
Jeans Days	Durante las jornadas de "jeans day", organizada por centro de estudiante y previa autorización de Dirección, los estudiantes deberán utilizar pantalón de mezclilla y polera que cubra el torso completo y en ningún caso se permitirá el uso de camisetas y/o pantalón de equipo deportivos (por ejemplo: fútbol.)	

Se prohíbe el uso de:

- Jockey, visera, capuchón al interior del establecimiento.
- Toda prenda de vestir que no sea el uniforme oficial.

Los estudiantes que en forma excepcional vistán una prenda que no corresponda al uniforme deberán contar con una autorización escrita de Inspectoría General para continuar en clases, previa justificación del apoderado.

4.4.2 De la presentación personal y hábitos de higiene

Las Alumnas no podrán asistir a clases con el pelo teñido con colores artificiales (verde, morado, azul, etc.), ni maquilladas. No deben portar joyas ni usar las uñas pintadas, ni expansiones, ni piercing, ni tatuajes. (En caso de tatuajes, estos deben estar cubiertos por el uniforme). Su cabello debe ser color natural y limpio.

Los Alumnos deben usar el pelo de color natural (no teñido), de corte tradicional, (sin cortes de fantasías), 2 dedos sobre el cuello de la polera, sin cortes de cejas, sin patillas y afeitados correctamente. No deben usar aros, ni expansiones, ni piercing, ni tatuajes. (En caso de tatuajes, estos deben estar cubiertos por el uniforme).

4.4.3 Estudiantes con problemas de salud

- a. Al momento de matricularse el apoderado deberá presentar certificación médica, referente a situaciones de salud que afecten directamente a los estudiantes con patologías graves, donde se informa sobre

procedimientos e indicaciones a seguir en caso de enfrentar una emergencia médica o tratamiento farmacológico. Igualmente debe indicarse si el alumno o alumna está en condiciones médicas para efectuar la clase de Educación Física.

- b. Si el estudiante tiene tratamiento con medicamentos (sicotrópicos) su apoderado debe presentar en inspectoría certificado médico original donde indica la hora en que debe tomar el medicamento y traer solo la dosis correspondiente.
- c. Si el apoderado no presenta ni comunica oportunamente la situación de salud de su pupilo(a), el INSTITUTO COMERCIAL queda exento de responsabilidad.

4.4.4 Puntualidad y Asistencia

4.4.4.1 Horarios

- a. El horario de ingreso normal a clases es a las 07:45 horas.
- b. Todo cambio al horario de ingreso y/o salida en un día o de forma permanente será informado a través de la libreta de comunicaciones.
- c. El horario de salida:
 - Lunes, martes y jueves es a las 16:45 hrs.
 - Miércoles 15:00 hrs.
 - Viernes a las 12:45 hrs. 1° y 2° años y 13:30 hrs. 3° y 4° años.
- d. El ingreso a la primera hora de clases es hasta las 07:45 hrs. Después de este horario, es considerado atraso; en estos casos el/la estudiante ingresara a su sala a las 8:30 hrs. previo registro de inspectoría.
- e. Después de las 08:30 hrs., los estudiantes quedan ausente, con la excepción de que ingresen en las siguientes circunstancias:
 - Presencia del apoderado.
 - Con certificado de atención médica, dental o trámites judiciales.

4.4.4.2 Atrasos

- a. Los atrasos son considerados correlativamente, durante el año en curso.
- b. Los atrasos serán registrados por inspectoría, si cumplen 10 atrasos se registrarán en la hoja de vida del estudiante (COD), al décimo quinto atraso se llamará al apoderado y al vigésimo, suspensión por un día.

- c. Toda medida tendiente a lograr el cumplimiento en la hora de llegada, debe quedar registrada en la hoja de vida del alumno con la firma (COD) y el compromiso del apoderado.
- d. Si a pesar de la medida anterior, el estudiante insiste en llegar atrasado deberá firmar un Compromiso quedando con Matricula Condicional por este motivo.

4.4.4.3 Atrasos / no ingreso a clases / salida fuera de horario

- a. Es obligación de los estudiantes esperar a su profesor dentro de la sala de clases y no debe abandonarla sin autorización.
- b. Se considera atraso a clases desde el segundo bloque a el/la estudiante que ingresa después del profesor a la sala de clases.
- c. Se considera No ingreso a clases a el/la estudiante que no se encuentra en la sala de clases en los primeros 15 minutos. (COD).
- d. Se considera salida en horario de clase a el/la estudiante que salga de la sala de clase sin la autorización correspondiente.

4.4.4.4 Respecto a las inasistencias de los estudiantes a clases:

- a. Se considerará como documento oficial la libreta de comunicaciones del Instituto Comercial Eliodoro Domínguez D. - con firma del apoderado- donde se aceptará hasta dos días continuos de inasistencia del alumno(a).
- b. Si la inasistencia es superior a tres días debe ser justificada personalmente por el apoderado, quien debe comprometerse a no incurrir en nuevas inasistencias que no sean avaladas por certificado médico, el que debe ser original, firmado y timbrado por el profesional que lo emite, sin enmendaduras ni borrones.
- c. Todo certificado médico debe indicar REPOSO para que sea considerado como justificación a la inasistencia.
- d. Si el/la estudiante persiste en las inasistencias se aplicará la condicionalidad, exponiéndose a reprobar el año escolar si no alcanza el 85%, aplicándosele el Decreto de Evaluación y Promoción vigente. **NO EXISTEN PROCEDIMIENTOS DE APELACIÓN**, pues solo se recibirán los casos presentados con licencias médicas.
- e. El estudiante que falte a evaluaciones orales, escritas y/o prácticas, deberá realizar el proceso de justificación de evaluaciones y luego quedar pendiente a la citación para evaluaciones rezagadas.

- f. Si el estudiante tiene un porcentaje de asistencia menor al mínimo exigido (85%), será causal de repitencia. Para que el alumno(a) sea promovido sin contar con el mínimo exigido, el estudiante mediante su profesor jefe podrá solicitar a la directora la aplicación del decreto 112, art. 8 N°2 para los 1° y 2° medios y el decreto 83 y 53 art. 5 letra C para los estudiantes de 3° y 4° medio, que permiten la aprobación de un estudiante sin cumplir con el mínimo de asistencia y su aplicación es facultad de la directora. El o la estudiante **SOLO PODRÁ OPTAR A ESTE BENEFICIO UNA SOLA VEZ** en la enseñanza media.
- g. Para que un/a estudiante abandone el establecimiento durante la jornada de clases deberá ser retirado por su apoderado, en Inspectoría General, previa autorización del profesor de aula respectivo, y de los docentes que tengan evaluaciones planificadas durante la jornada.
- h. Los retiros de los estudiantes deberán realizarse al término de cada bloque de clase a partir de las 11:15 hr.

5. NORMAS

El respeto y la observancia de cada una de las normas señaladas en el presente Manual permitirán una sana y armónica convivencia interna. Éstas tienen como objetivo primordial corregir las posibles equivocaciones que se pueden cometer, para superarlas y así desarrollarse como persona integral.

Es responsabilidad de cada profesor y personal del Colegio velar por la disciplina, orden y aseo dentro del aula y de todo espacio educativo. Así, como también, velar y corregir el buen uso del lenguaje verbal y no verbal de los/las estudiantes y los miembros de la Comunidad en general. Sin perjuicio de lo anterior, las situaciones disciplinarias de los/las estudiantes serán evaluadas permanentemente por el/ la respectivo(a) Profesor(a) Jefe. Los profesores de asignatura acompañan el proceso promoviendo el cumplimiento del Manual de Convivencia Escolar.

5.1 Comportamiento de la/el estudiante:

- a. Los/las estudiantes deben asistir regularmente a clases y respetar las normas vigentes.
- b. Es responsabilidad de los/las estudiantes cumplir con las evaluaciones cotidianas y preocuparse de regularizar las situaciones pendientes que se vayan generando y que perjudiquen su aprendizaje.
- c. Los estudiantes deben cooperar con el adecuado clima de trabajo escolar, manteniendo silencio en la sala.

- d. Los/las estudiantes deben participar con disciplina en las actividades que el Instituto programe tanto internas como externas.
- e. No está permitido en horas de clases realizar otras actividades que no sean parte de las solicitadas por el profesor, tales como: comer, dormir, escuchar música, maquillarse, manipular cualquier objeto que no corresponda a las necesidades del desarrollo de la clase, ni objetos tecnológicos.
- f. Sobre el uso de celulares en clases, no se permitirá su uso bajo ningún motivo. Si el/la apoderado necesita comunicarse con el/la estudiante, debe hacerlo en los recreos o vía inspectoría.
- g. En caso de que un objeto sea requisado por un(a) profesor(a), éste se entregará al final de la hora, dejando registrada la situación. (y citando al apoderado).
- h. Durante las horas de clases y toda actividad formativa, los/as estudiantes deben participar, saliendo de ellas solo con autorización del/la profesor(a) a cargo.
- i. Es responsabilidad de los/las estudiantes adquirir, conservar y usar la Libreta de Comunicaciones, autorizada con folio y timbre del establecimiento.
- j. Es obligación de los/las estudiantes representar al Instituto en eventos deportivos, culturales o recreativos cuando sea solicitada su participación en ellos, con la formalidad acorde a la ocasión y respetando las mismas normas de conducta que en el establecimiento.
- k. El/la estudiante debe propiciar un ambiente armónico, de agradable convivencia y exento de insultos, expresiones soeces y muestras de agresividad entre sus pares y con los demás miembros de la comunidad educativa, rechazando cualquier expresión de intolerancia u otros.
- l. Es obligación cuidar los bienes e infraestructura del establecimiento. Se considerará como perjuicio o daño a la infraestructura el rayado a los bienes muebles e inmuebles del Liceo.
- m. Cada curso deberá mantener el aseo y el ornato del establecimiento y de su propia sala, durante la jornada y dejarla limpia al término de ésta.
- n. Los/las estudiantes no deben ingresar reproductores musicales personales, teléfonos celulares u otros elementos de valor o tecnológicos. Pues el Instituto no se responsabiliza por la pérdida, deterioro, hurto o robo de estas especies. Es responsabilidad de los apoderados tomar acciones legales y no el establecimiento. Si el uso de estos aparatos sin autorización, persiste después de los llamados de atención, el docente lo debe requisar y devolver al término de su hora de clase.

- o. Al interior del Instituto no se permite ningún tipo de manifestación amorosa y/o expresiones de afectos corporales exagerados entre parejas que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- p. Se prohíbe fumar a los/las estudiantes dentro del Instituto, en las zonas aledañas (100 metros a la redonda) y en circunstancias de representación de éste.
- q. Es perjudicial portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, que no haya sido solicitados como material de trabajo en una asignatura.
- r. El hecho de hurtar o robar un instrumento evaluativo de cualquier sector de aprendizaje, documentos oficiales propios del Instituto, objetos personales ajenos, será considerada una falta gravísima.
- s. Durante los ejercicios de Seguridad Escolar los estudiantes deben mantener una conducta responsable.
- t. La asociación indebida para realizar paros internos, o tomar las dependencias del establecimiento de manera ilegal será sancionada.

5.2 Acoso y Hostigamiento

- a. No se acepta ningún tipo de acoso sexual u hostigamiento, ni de discriminación de género, raza, religión u otras.
- b. Se rechaza todo tipo de acoso escolar según lo define la ley de Bullying descrito en el Artículo 16 B Ley 20.536 Sobre Violencia Escolar.
- c. Serán consideradas gravísimas todas las acciones que lesionen la dignidad de las personas por el uso indebido de lenguaje verbal y no verbal.
- d. Serán consideradas gravísimas todas las acciones que lesionen la dignidad de las personas, utilizando medios electrónicos como: celulares, MP3, MP4, IPOD, cámaras fotográficas, Internet (Redes Sociales, Facebook, Twitter, Messenger, WhatsApp, Youtube, etc.).

5.3 Sobre Alcohol, Drogas ilegales y/o sustancias nocivas

- a. Se prohíbe a los estudiantes el ingreso, porte, tráfico y consumo de alcohol, drogas ilegales y otras sustancias nocivas de cualquier naturaleza.
- b. El uso de alcohol, drogas ilegales y otras sustancias nocivas será motivo de aplicación del protocolo concerniente a estas faltas y derivado al departamento de Orientación.

6. Faltas y Sanciones

Se considerarán como faltas, aquellas conductas que contravengan las normas disciplinarias y/o de buena convivencia escolar contenidas en este Reglamento Interno, así como también el incumplimiento de las obligaciones y/o deberes escolares por parte de los estudiantes, establecidas en las Normas de Funcionamiento del Instituto Comercial Eliodoro Domínguez D.

Los estudiantes que se congreguen para contravenir las normas internas, independiente de si obtienen o no dicho resultado, podrán ser sancionados o aplicárseles las medidas propias de la falta que hubieran cometido en caso de lograr consumir su conducta.

Las faltas se sancionarán con las medidas establecidas para el caso de contravención, en proporción a su gravedad y reiteración.

La medida de expulsión y/o cancelación de matrícula se aplicará exclusivamente para las faltas que se califican de gravísimas o por atentados graves contra la buena convivencia escolar, establecidas en el Reglamento Interno. En caso alguno se fundará esta medida en razones socioeconómicas ni de rendimiento escolar.

6.1 Faltas Leves:

Corresponden a aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

Desde el punto de vista formativo, una falta leve, es entendida como una instancia para la reflexión, análisis y diálogo que ayude al estudiante a tomar conciencia de que las responsabilidades personales y sociales se deben cumplir, en función del respeto al bien común.

6.1.1 Situaciones de incumplimiento pedagógico

- a. No presentar tareas o trabajos dados por el profesor en clases.
- b. No realiza guías de actividades.
- c. Se evalúa con nota mínima, en el caso que el apoderado no justifique la ausencia a una evaluación.
- d. Incumplimiento con uniforme de educación física.
- e. No trabaja en las actividades y guías propuestas durante la clase.

6.1.2 Situaciones de disciplina

- a. Conversar, molestar en clases interrumpiendo el normal desarrollo.
- b. Grita en clases, no permite el desarrollo normal de ella.
- c. Se para constantemente y no permite el desarrollo continuo de clases.
- d. Usar prendas de vestir que no correspondan al uniforme del establecimiento.
- e. No porta Libreta de Comunicaciones.
- f. Ensuciar el Liceo y su sector al interior de la sala de clases.
- g. Uso de aparatos tecnológicos (Celulares, MP3, MP4, parlantes, audífonos, juegos de video portátil y otros similares) durante las clases sin autorización.
- h. Conducta que transgrede la moral y las buenas costumbre en el establecimiento.

6.1.3 Sanciones ante las Faltas Leves:

- a. Amonestación verbal del funcionario del establecimiento que observe la falta.
- b. Observación escrita en la Hoja de Vida por quien observa la falta.
- c. Después de 3 observaciones negativas se hará un llamado de apoderado por el Profesor jefe. (conducta reincidente).
- d. Seis faltas leves son motivo de suspensión por un día.
- e. El reingreso de la suspensión estará acompañado de una carta compromiso de NO reincidencia.
- f. Entrevista con Inspector(a) general en caso de la reincidencia de la conducta lo que amerita la suspensión por tres días.
- g. El reingreso de la suspensión por tres días será motivo de matrícula condicional por parte del estudiante. Y el trabajo colaborativo coordinado por el encargado de convivencia escolar.

6.1.4 Acciones reparadoras de la conducta de los/as estudiantes ante Faltas Leves:

- a. Entrevista del profesor jefe con el estudiante.
- p. Asignación de una tarea específica de reorientación de la conducta (diario mural, trabajo comunitario al interior del establecimiento, etc.) que refuerce la conducta positiva y el sentido de responsabilidad; informando al apoderado.

- b. Pedir disculpas y evitar cometer el mismo error.
- c. Presentar carta de compromiso en 24 horas.
- d. Presentarse con uniforme completo al día siguiente.
- e. Entrevista de Inspector(a) General con apoderado y estudiante.
- f. Traer libreta dentro de 24hrs, con firma del apoderado.
- g. Toda falta leve será sancionada con dos horas de trabajo comunitario.

6.2 Faltas Graves

Corresponden a actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

Desde el punto de vista formativo, una falta grave es vista como una instancia para que el estudiante asuma una responsabilidad de reparación y de crecimiento personal y social, frente a la comunidad y a sí mismo. Ante una falta grave, es indispensable contar con el compromiso y la colaboración del Apoderado Titular o Suplente (Padre, Madre o Adulto Responsable), para que el estudiante cumpla con la sanción estipulada.

- a. Reiteración 3 veces de la misma falta leve.
- b. Agresión verbal o gestual a funcionarios del establecimiento.
- c. Abandona la sala sin autorización del profesor y/o dando un portazo.
- d. Agresión verbal a compañeros.
- e. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un/a estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f. Permanece fuera de la sala durante horario de clases.
- g. Rallado de Inmobiliario dentro del establecimiento.
- h. Destrozo del establecimiento.
- i. Cometer fraude en evaluación: Copia durante evaluación, realiza plagio del trabajo de compañero, fotografiar evaluaciones.
- j. Intercambio de prueba.
- k. Conducta incorrecta en Actos académicos.
- l. Fuga del establecimiento.
- m. Uso indebido de la libreta de comunicaciones.
- n. Faltar a evaluaciones programadas sin justificación.
- o. Se ausenta de talleres de apoyo (reforzamientos), que el colegio ofrezca.

- p. Deteriora libros, documentos, Pc u otro elemento que sirva de apoyo escolar.
- q. Uso inapropiado de Pc durante horario de clases o en CRA.
- r. Uso de elementos tecnológicos durante evaluaciones.
- s. Negarse a decir su nombre o dar el de otro compañero(a).

6.2.1 Sanciones ante las Faltas Graves:

- a. Registro por parte del profesor en el libro de clases
- b. Citación de apoderados por parte de profesor jefe para informar situación
- c. La reincidencia de cualquier falta grave será motivo de suspensión por un día.
- d. La reincidencia de la misma falta grave o la tercera reincidencia de falta grave dentro del mismo semestre será motivo de suspensión por tres días y se registrará la condicionalidad del estudiante.
- e. La quinta reincidencia de cualquier falta grave o la tercera reincidencia de la misma falta grave, será motivo de cancelación de Matrícula.
- f. En caso de faltas graves con daños, además de la sanción, se procederá a informar al apoderado el valor para la reposición, ya sea por reparación o compra. Donde se tendrá un plazo de 72 horas desde el momento que se informa al apoderado. El no cumplir, será motivo de suspensión hasta por 5 días. El no cumplir con la sanción, después de 5 días hábiles será motivo de cancelación de matrícula.
- g. Con respecto a sanciones que involucra evaluaciones, se informará a UTP y se someterá a las indicaciones que contempla el Reglamento de evaluación vigente.

6.2.2 Acciones reparadoras de la conducta de los/as estudiantes ante Faltas Graves:

- a. Derivación a encargado de convivencia escolar.
- b. Entrevista de apoderado(a) con Profesora(a) de asignatura.
- c. Entrevista de apoderado(a) con profesor(a) Jefe.
- d. Entrevista de apoderado(a) con inspector(a) general.
- e. Si amerita la situación entrevista de apoderado(a) con dirección.
- f. Toda falta grave que involucre a un tercero, tendrá que realizar una disculpa por escrito dirigida al estudiante y familia del afectado.

- g. Se firmará un compromiso de NO REINCIDENCIA del estudiante y el apoderado, luego de una suspensión.
- h. Ante situaciones que generen conflictos en la convivencia de los estudiantes y/o cursos, los afectados (estudiantes, profesores o apoderados) serán derivados a una
- i. instancia de mediación, negociación o arbitraje con el comité de Convivencia Escolar.
- j. Toda reincorporación de una suspensión deberá incluir una charla y/o exposición a un curso inferior sobre la importancia del respeto. En caso de ser estudiante de primero medio, será dentro del mismo nivel.
- k. Una segunda reincorporación por suspensión, será motivo para que el estudiante deba realizar trabajo comunitario (4 horas), el cual será dirigido por el encargado de convivencia escolar.
- l. Toda suspensión podrá ser apelada por parte del/ la estudiante, siempre y cuando sea de manera escrita, indicando las razones por la que solicita la apelación y que remedial propone. Esta situación será revisada por el comité de convivencia escolar.
- m. Seguimiento del caso por el profesor jefe, si el/la estudiante mejora la conducta tiene derecho a solicitar que reconsideren su situación de matrícula.
- n. Toda Cancelación de matrícula puede ser apelada a través del debido proceso.
- o. Toda falta grave será motivo de seis hora de trabajo comunitario.

6.3 Faltas Gravísimas

Corresponden a actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo y conductas tipificadas como delito.

Desde el punto de vista formativo, una falta gravísima, es entendida como una voz de alerta, frente a determinados comportamientos que están poniendo en serio riesgo la permanencia del estudiante dentro de la comunidad, por eso, se estipula la condicionalidad como sanción y la limitación o restricción de su plena participación en aquella.

- a. Toda falta grave en reincidencia se convierte en una falta gravísima.
- b. Agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa.

- c. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un/a estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de CHATS, BLOGS, FOTOLOGS, FACEBOOK, SMS, CORREOS ELECTRÓNICOS, FOROS, SERVIDORES que almacenan videos y/o fotografías, SITIOS WEBS, TELÉFONOS o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico y exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar. (Artículo 16 B Ley 20.536 Sobre Violencia Escolar).
- d. Grabar, transmitir o difundir por cualquier medio cibernético una conducta inapropiada, utilizando el uniforme del instituto, dentro o fuera de este.
- e. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delitos (Ley 19.617; 2005 delito público).
- f. Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, insumos químicos inflamables y/o explosivos ya sean genuinos o con apariencia de ser reales aun cuando no se haya hecho uso de ellos. Ley 12.927/19.975 delito público.
- g. Estudiantes que presenten en el establecimiento con signos de haber consumido drogas o alcohol fuera del establecimiento, o consuman al interior de la unidad educativa y/o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este.
- h. Trafico de drogas y/o sustancias nocivas dentro del establecimiento.
- i. Fumar dentro del establecimiento y/o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este. Fumar, ingerir y comercializar bebidas alcohólicas y/o sustancias ilegales dentro del establecimiento (Leyes 19.419 y 20.000 delito público) o estar bajo sus efectos.
- j. Robo a sus compañeros, funcionarios o bienes del establecimiento.
- k. Falsificación de firmas en libreta de comunicaciones.
- l. Alteración de calificaciones en libro de clases u otro documento oficial.
- m. Daños a los bienes de los funcionarios.
- n. Negativa de ingreso a clases de forma individual o colectiva.
- o. Conducta Inadecuada en laboratorios de computación, de especialidad u otros.
- p. Uso incorrecto de los recursos de la biblioteca CRA.

6.3.1 Procedimiento ante faltas gravísimas

- a. Toda denuncia o reclamo por conductas que puedan ser calificadas como faltas gravísimas, deberá ser presentada en forma verbal o escrita ante Inspectoría General o el/la Encargado(a) de Convivencia del Establecimiento, a fin de que se dé inicio al procedimiento.
- b. Igualmente, Inspectoría General o el/la Encargado(a) de Convivencia Escolar podrán iniciar el protocolo correspondiente, cuando tomen conocimiento de un hecho que puede constituir una falta gravísima cualquiera sea el medio por el que se informaron; por ejemplo, cuando exista una denuncia anónima.
- c. El procedimiento será reservado, teniendo acceso a él sólo los involucrados que puedan verse afectados por el mismo, una vez concluida la investigación. Se resguardarán las identidades de los denunciadores y denunciados a fin de protegerlos.
- d. La instrucción de los hechos será conducida por el/la Encargado(a) de Convivencia Escolar del Establecimiento, quien podrá solicitar a Inspectoría General que se tomen las medidas provisorias que sean necesarias mientras se lleva adelante la investigación, para proteger a la comunidad escolar, en particular a las víctimas de la repetición o agravamiento de las consecuencias de los hechos. Dentro de las medidas provisorias se contempla expresamente la suspensión de clases hasta por cinco días de los/las estudiantes involucrados, prorrogable por una vez.
- e. De las actuaciones y diligencias realizadas deberá dejarse constancia en un expediente individual que se abrirá para cada investigación, asignándole un número y fecha. Este expediente estará en poder de el/la Encargado(a) de Convivencia.
- f. El encargado(a) de Convivencia Escolar, si lo estima pertinente, podrá investigar denuncias o reclamos contra diversos involucrados, en conjunto con Inspectoría General.
- g. El inicio del procedimiento deberá ser comunicado y notificado al estudiante y al Apoderado Titular, en los cinco días siguientes de haber tomado conocimiento, al menos por dos de las siguientes vías:
 - Informar por medio de la Libreta de Comunicaciones del estudiante.
 - Envío de una carta certificada al domicilio fijado por el apoderado.
 - Envío de un correo electrónico a la dirección indicada por el apoderado al instituto.
 - Comunicación verbal al apoderado (telefónica o presencial).

- h. Por el solo envío de la comunicación o notificación al domicilio o correo electrónico registrado en el Establecimiento o mediante la Libreta de Comunicaciones del Estudiante, se entenderá comunicado o notificado el Apoderado Titular y el estudiante, aún si la comunicación o carta fuere devuelta por negativa a recibirla de quien se encuentre en el mismo.

6.3.2 Investigación de faltas gravísimas

El/la Encargado(a) de Convivencia Escolar deberá llevar adelante la investigación de los hechos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros y/o disponiendo cualquier otra medida o diligencia que estime necesaria para su esclarecimiento, con pleno respeto a dignidad y honra de los/las involucrados(as). Podrá también en cualquier momento dejar sin efecto, suspender o posponer cualquier diligencia, medida, gestión, citación o solicitud de información. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en expediente respectivo.

Durante la investigación, los(as) involucrados(as) y posibles afectados(as) por la misma, podrán sugerir diligencias al Encargado(a) de Convivencia Escolar, las que serán llevadas a cabo si se estiman conducentes, relevantes y pertinentes. La facultad de decretar diligencias es exclusiva y excluyente de el/la Encargado(a) de Convivencia Escolar.

La investigación se deberá realizar en el menor tiempo posible y no podrá extenderse por más de 10 días hábiles, siendo prorrogable por una sola vez por igual plazo, por motivos calificados o encontrarse pendientes diligencias de la investigación.

6.3.3 Sanciones ante las Faltas Gravísimas:

- a. Registro por parte del profesor en el libro de clases una vez esclarecida la investigación.
- b. Citación de apoderado(a) por parte de profesor(a) jefe para informar situación.
- c. Toda falta gravísima, que NO involucre a una tercera persona, será motivo de suspensión por tres días.
- d. Toda reincorporación desde suspensión por falta gravísima, el apoderado tendrá que firmar la condicionalidad durante el semestre en curso y compromiso a la NO reincidencia de la falta.
- e. Las faltas gravísimas que involucren a tercera(s) persona(s) será motivo inmediato de cancelación de matrícula.

- f. La reincidencia a una falta gravísima será motivo de cancelación de matrícula y/o en su defecto asistencia a solo evaluaciones durante el segundo semestre.
- g. Toda falta gravísima que sea constitución de delito será motivo para informar a los organismos policiales respectivos.
- h. Faltas gravísimas asociadas a alcohol, drogas y sustancias nocivas tendrán sus sanciones adecuadas y adicionalmente se activarán los protocolos correspondientes.
- i. En caso de faltas gravísimas con daños, además de la sanción, se procederá a informar al apoderado el valor para la reposición, ya sea por reparación o compra. Donde se tendrá un plazo de 72 horas desde el momento que se informa al apoderado. El no cumplir, será motivo de suspensión Hasta por 5 días. El no cumplir con la sanción, después de 5 días hábiles será motivo de cancelación de matrícula.
- j. Con respecto a faltas gravísimas que involucra evaluaciones, se informará a UTP y se someterá a las indicaciones que contempla el Reglamento de evaluación vigente.

6.3.4 Acciones reparadoras de la conducta de los/as estudiantes ante Faltas Gravísimas:

- a. Derivación a encargado de convivencia escolar.
- b. Entrevista de apoderado(a) con profesor(a) Jefe.
- c. Entrevista de apoderado(a) con inspector(a) general.
- d. Si amerita la situación entrevista de apoderado(a) con dirección.
- e. Integrar al apoderado a observar comportamiento del/la estudiante.
- f. Los integrantes de la comunidad se reservan el derecho de denunciar el delito a fiscalía.
- g. Prohibición de representar al Instituto en actividades tales como: deportivas, culturales, eventos, etc.).
- h. Toda falta gravísima que involucre a un tercero, tendrá que realizar una disculpa por escrito dirigida al estudiante y familia del afectado.
- i. Se firmará un compromiso de NO REINCIDENCIA entre el estudiante y el apoderado, luego de una suspensión.
- j. Ante situaciones que generen conflictos en la convivencia de los estudiantes y/o cursos, los afectados (estudiantes, profesores o apoderados) serán derivados a una instancia de mediación, negociación o arbitraje con el equipo de Convivencia Escolar.

- k. Toda reincorporación desde una suspensión deberá incluir una charla y/o exposición a un curso inferior sobre la falta que cometió. En caso de ser estudiante de primero medio, será dentro del mismo curso correspondiente.
- l. Una reincorporación por debido proceso será motivo de que el estudiante deberá realizar trabajo comunitario (16 horas), el cual será dirigido por el encargado de convivencia escolar.
- m. Toda suspensión podrá ser apelada por parte del/la estudiante, siempre y cuando sea de manera escrita, indicando las razones por la que solicita la apelación y que remedial propone. Esta situación será revisada por el comité de convivencia escolar.
- n. Seguimiento del caso por el profesor jefe. En caso de mejoramiento de la conducta del/la estudiante tiene derecho a solicitar reconsideración de su situación de matrícula.
- o. Toda cancelación de matrícula puede ser apelada a través del debido proceso.
- p. Ante falta grave de sustracción de dinero del curso :
 - Reconocer la falta públicamente.
 - Devolver o pagar la deuda total en un plazo fijado por escrito ante Dirección.
 - Queda inhabilitada la persona para asumir cargos al interior del Liceo.
 - Aceptar sin apelación sanción interna.
 - Firma de compromiso de acuerdo o acto reparatorio.
- q. Si es delito público Ley 20.000 corresponde llamar a carabineros (fiscalía). Aceptar sin apelación sanción interna. Firma de compromiso de acuerdo o acto reparatorio. Derivación del alumno(a), si es necesario, a redes de apoyo internas (Orientación, Psicología) y externas (COSAM, Carabineros, Consultorio, Centro de Adolescente u otras).
- r. Ante faltas que impliquen bullying, amenazas y agresiones:
 - Mediación escolar, arbitraje.
 - Consolidación y negociación.
 - Disculpas públicas.
 - Firma de acuerdo y compromiso de NO agresión.
 - Responsabilizar al apoderado de cumplir con proceso de derivación psicológica u otras.
 - Asumir responsablemente “los costos de...” De parte del apoderado victimario.

S. Ante la presencia de Delito Público Ley 19.617- 2005 (acoso sexual)

- Llamar apoderado inmediatamente.
- Denunciar Fiscalía.
- Compromiso de acuerdo, por escrito reconociendo el hecho y reparar el daño.

7. PROCESOS

A las conductas que sean constitutivas de falta, les serán aplicables las medidas y/o sanciones, de acuerdo con la gravedad de las mismas, tomando en consideración los criterios formativos para aplicación de sanciones, y ajustándose al marco legal vigente.

El criterio formativo de las medidas y sanciones se refiere a darle a cada estudiante la oportunidad de aprender a vivir y desarrollarse con otros, en un marco de respeto, tolerancia y solidaridad. El objetivo es posibilitar que cada estudiante tome conciencia de que una falta a la convivencia escolar atenta contra un derecho de otro, y que por lo tanto, que aprenda a asumir la consecuencia de sus actos, a responsabilizarse por ellos y desarrollar un compromiso genuino de reparación del daño ocasionado.

Para ser eficientes y cumplir su fin formativo, las sanciones y medidas deben ser proporcionales a la falta cometida y aplicadas oportunamente. Igualmente, requiere de un justo proceso, de una capacidad de escuchar y empatizar con el estudiante, tanto como de un adecuado diálogo con los responsables de aplicar la sanción o la medida.

Se tendrá en especial consideración, para estimar el buen comportamiento del estudiante, el cumplimiento de las medidas disciplinarias que, a su respecto, se hayan fijado.

Por ello, al momento de evaluar una falta y determinar la medida o sanción se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- Circunstancias que rodearon los hechos.
- Edad, etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- Naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- Naturaleza, intensidad y extensión de la agresión, por factores como: número y grado de responsabilidad de los agresores, carácter humillante del maltrato, y haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.

- Comportamiento anterior del responsable.
- Abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- Circunstancias atenuantes como haber actuado en defensa propia o de un tercero.

7.1 Aplicación de sanciones

- a. Las sanciones a las faltas leves y graves serán aplicadas por el profesor o funcionario que haya sido testigo de ella.
- b. La reincidencia de faltas leves y graves serán abordadas por el profesor jefe.
- c. En caso de reincidencia tras suspensión serán abordadas por el encargado de convivencia escolar quien presentara el caso en el comité de convivencia escolar.
- d. El plazo para entregar resolución es de 2 días hábiles donde se indicara la sanción y acción reparadora correspondiente.
- e. Las sanciones gravísimas y su procedimiento se describen en el apartado 6.3.1 y 6.3.2.

7.2 Instancias de apelación

7.2.1 A suspensión:

El apoderado junto con el/la estudiante tiene un plazo de 48 horas para entregar una carta indicando según:

- a. Acepta la suspensión:
 - Motivo de reincorporación.
 - Carta de disculpa (si corresponde).
 - Sugiere acción reparatoria.
 - Compromiso de no reincidencia.
- b. NO acepta Suspensión:
 - Motivos por los cuales encuentra injusta la sanción.
 - Indicar cuales fueron los hechos.
 - Explicar por qué fue acusado de la falta.

7.2.2 Del Justo y Debido Proceso

El/la estudiante que haya sido sancionado, ante una falta, por Inspectoría General ajustándose al Manual de Convivencia, tendrá la posibilidad de apelar al DEBIDO PROCESO, que estará compuesto por el Director, Inspectoría General, Orientador, encargado(a) de convivencia escolar, Profesor Jefe, Asistente de Educación del nivel, Representante de los Profesores, Jefe de U.T.P., un representante del Centro de Estudiantes y de Apoderados, **en un plazo máximo de 3 días hábiles desde el momento de la notificación. Para ello debe:**

- a. El o la Apoderado(a) del/la estudiante responsable de una falta sancionado por el manual de Convivencia podrá apelar de la sanción que le ha sido comunicada a Dirección. Esta apelación deberá formalizarse por escrito y ser presentada en la Secretaría de la Dirección en un plazo no mayor a tres días hábiles de haber sido notificada.
- b. La Directora del establecimiento, citará al Comité del Debido Proceso, quienes resolverán la situación final de quien o quienes haya(n) apelado de la sanción.
- c. La Directora del establecimiento comunicará por escrito la decisión del Comité a los interesados en un plazo no mayor a dos días hábiles.
- d. El o la afectado(a) podrán ejercer su derecho de apelar ante las instancias ministeriales que atienden esta tipo de situaciones.

7.3 Procedimiento especial de evaluación a los/as estudiantes con problemas disciplinarios reiterativos

- a. Esta medida se aplicará excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.
- b. Frente a situaciones disciplinarias reiterativas que hayan cumplido el proceso de seguimiento y condicionalidad, el COMITÉ CONVIVENCIA ESCOLAR podrá determinar que los/as estudiantes sólo asistan a la rendición de controles sean estos escritos, orales o trabajos, en un horario especial fijado por U.T.P a partir del Segundo Semestre del año escolar.
- c. Esta situación será debidamente acreditada (D.F.L N°2 del año 2009, art 10 letra a).

7.4 Consejos de profesores para analizar la Convivencia escolar:

Durante el año escolar se realizarán Consejos de Profesores, de acuerdo a las necesidades, para analizar la conducta de los/as estudiante a objeto de adoptar acciones remediales y resolver las situaciones presentadas (estudio de Matrículas Condicionales).

La decisión del Consejo tiene carácter resolutivo y dicha decisión será notificada a los estudiantes y apoderados por una Comisión compuesta por Inspección General, Profesor Jefe y un representante del Consejo de Profesores.

7.5 Medidas y sanciones aplicables a Apoderados/as del Establecimiento.

En caso de falta a los deberes indicados en el apartado 4.2 y el responsable fuere el padre, madre o Apoderado/a de un estudiante, en casos graves se podrán disponer medidas como la citación al Liceo y/o la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento. Además, en caso que se requiera, se aplicará la legislación vigente.

8. Observaciones Positivas

Los/las estudiantes se harán merecedores a anotaciones positivas, cuando:

- a. Realicen acciones que se relacionen con los valores establecidos en el Proyecto Educativo: respeto por sí mismo y los demás, solidaridad, honestidad, tolerancia hacia la diversidad, autonomía, entre otros.
- b. Realizan acciones pedagógicas que sobresalgan de su nivel o cotidianidad.
- c. Representan al establecimiento dentro o fuera de el en actividades deportivas, artísticas, pedagógicas y/o culturales.

Quedará constancia de ese hecho en su Registro de Observaciones del Libro de Clases.

9. Sobre Licenciatura de 4° Medio

- a. La Licenciatura es una Ceremonia formal que lleva a cabo el establecimiento para los/las estudiantes de cuarto medio.
- b. Los/las estudiantes de cuarto medio que presenten una situación disciplinaria de extrema gravedad o con matricula condicional serán marginados de la ceremonia de Licenciatura, entregándosele la Licencia

y demás documentación con posterioridad a ésta (La decisión será tomada por la Dirección previa consulta al Consejo de Profesores del Curso).

10. Actividades Curriculares de libre elección (ACLES)

- a. El Instituto Comercial Eliodoro Domínguez D. organizará las ACLE que respondan a espacios de encuentro entre los/las estudiantes y sus familias, así como fortalecer el proceso educativo. Estas actividades podrán estar referidas a la música, la cultura, el deporte y todos aquellos aspectos que cumplan con la finalidad señalada anteriormente.
- b. Las ACLE serán una opción y no una obligación, pero el Colegio estimulará la participación en ellas.
- c. Las ACLE son un programa que el Colegio brinda a sus estudiantes como complemento para la formación académica y formativa; por tanto, estas actividades se asimilan a la normativa del presente Manual de Convivencia.
- d. Aquellos(as) estudiantes que se incorporen a las ACLE, deben considerar que éstas son parte integral del currículo del Colegio, por lo cual se les exigirá el cumplimiento del compromiso adquirido, especialmente en lo relativo a su asistencia y comportamiento.
- e. El incumplimiento del compromiso adquirido será considerado falta grave.

11. Disposiciones adicionales para los estudiantes del área técnico profesional:

Los estudiantes del Área Técnico Profesional (TP), mientras estén matriculados deberán respetar y cumplir con las exigencias y normas determinadas por el Establecimiento y el reglamento de la institución donde realiza la práctica profesional, de conformidad a los convenios actualmente vigentes.

Los estudiantes del Área TP, una vez terminado el cuarto año medio, deberán matricularse para el año siguiente, en el cual realizarán la Práctica Profesional.

12. Acciones ante las faltas Normativas

Cuando el/la estudiante falte a las normas establecidas en el presente Manual, se podrán aplicar las siguientes medidas según corresponda:

12.1 Medidas formativo-pedagógicas reflexivas:

- a. Proceso reflexivo: en donde el profesor(a) y/o Encargado(a) de Convivencia o la persona que él designe en conjunto con el/la estudiante analizan el actuar de éste, tomando acuerdos para superarlo.
- b. Mediación: entendida como una forma de resolución del conflicto a través de un proceso de diálogo entre las partes y a cargo de un profesional calificado.
- c. Amonestación verbal: Marcar la falta de la conducta, comprometiendo al estudiante y con plazo definido.
- d. Observación en la hoja de vida del estudiante: dejar por escrito en su hoja de vida la conducta del/la estudiante.
- e. Observación con comunicación al apoderado a través del/la Profesor(a) Jefe: informar al apoderado por escrito la conducta de su hijo(a).
- f. Citación a permanencia en el Colegio, posterior al horario de clases: implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de los actos a través del esfuerzo personal, por ejemplo, trabajo comunitario en el interior del establecimiento, limpiar espacios, mantener jardín, etc. También puede realizar alguna guía de trabajo como refuerzo al trabajo no realizado en aula.
- g. Citación al apoderado: Se informa sobre la conducta de su pupilo(a) y se toman acuerdos para superarlas.
- h. Carta de Colaboración: instancia en que se informa a los apoderados y estudiantes sobre alguna temática de relevancia en lo conductual y/o académico, y que debe ser fortalecida.

12.2 Aspectos administrativos:

- a. El estado de compromisos y condicionalidad se considera válido, aunque el apoderado se niegue a firmar el respectivo documento, en caso o la no concurrencia será enviado por carta certificada.
- b. La notificación de medidas disciplinarias a un estudiante se comunicará por escrito, citando al/la afectado(a) y su apoderado.
- c. Todas las medidas aplicadas serán registradas en el Libro de Clases y/o Ficha Personal del/de la estudiante.

13 Conductos regulares

Ante la necesidad de expresar por escrito o en forma oral cualquier observación, consulta o sugerencia que estime necesaria. Pueden realizarlo, dependiendo de la materia, usando el siguiente conducto regular:

13.1 Temas o situaciones académicas:

- a. Profesor(a) de Asignatura.
- b. Profesor(a) Jefe.
- c. Jefe(a) Unidad Técnico Pedagógica (UTP).

13.2 Temas o situaciones de convivencia escolar:

- a. Profesor(a) de Asignatura.
- b. Profesor(a) Jefe.
- c. Inspector de nivel.
- d. Encargado(a) de convivencia escolar.
- e. Orientador(a).
- f. Inspector(a) General.

13.3 Temas o situaciones administrativo-financieras:

- a. Unidad de gestión de recursos.

13.4 Última instancia

Cuando la situación, según la percepción del apoderado(a) o estudiante, no ha sido resuelta plenamente se puede solicitar entrevista con la dirección (excepto en los temas administrativos-financieros), quien solicitará los antecedentes necesarios para informarse de la situación y proceso realizado. Luego de ello, responderá a la solicitud de entrevista a través de su secretaría.

Horario de Inspectoría para la atención de apoderados :

Todos los días de lunes a viernes: de 08:30 hrs. a 12:45 hrs. y de 14:30 hrs. a 17:00 hrs.

Tipificaciones de las sanciones

Código	Falta
L01	No presenta trabajos o tareas dadas en clases
L02	No realiza guía de actividades
L03	Se evalúa con nota mínima ante no justificación de evaluaciones
L04	Incumplimiento con uniforme de educación física
L05	No trabaja en las actividades propuestas durante la clase
L06	Conversa en clases interrumpiendo el normal desarrollo
L07	Molesta en clases, no permite el desarrollo normal de ella
L08	Grita en clases, no permite el desarrollo normal de ella
L09	Se para constantemente durante el desarrollo de la clase
L10	Presentación personal no es la correspondiente al uniforme del establecimiento
L11	No presenta libreta de comunicaciones
L12	Ensucia su entorno
L13	Ensucia sala de clases
L14	Utiliza aparatos tecnológicos durante la clase sin autorización
L15	Realiza conducta que atenta la moral y buenas costumbres en el ámbito afectivo
L16	Duerme durante clases
L17	Se retiene aparato electrónico hasta finalización de hora
L18	Utiliza vocabulario inadecuado en el establecimiento

L19	No trae materiales/implementos
L20	Registra diez atrasos
L21	Registra quince atrasos
G01	Reincide en faltas leves
G02	Agresión verbal o gestual a funcionarios del establecimiento
G03	Agresión verbal o gestual a compañeros
G04	Abandona la sala sin autorización del profesor
G05	Amedrenta, amenaza intimida a un miembro de la comunidad educativa
G06	Chantajea, hostiga, acosa a un miembro de la comunidad educativa
G07	Permanece fuera de la sala durante horario de clase
G08	Rayado de mobiliario dentro del establecimiento
G09	Destrozos del mobiliario dentro del establecimiento
G10	Comete fraude en evaluación: copia
G11	Comete fraude en evaluación: plagia trabajo de compañero(a)
G12	Conducta inadecuada en actos académicos
G13	Fuga del establecimiento
G14	Uso indebido de la libreta de comunicaciones
G15	Falta a evaluaciones programadas sin justificación
G16	Se ausenta de talleres de apoyo
G17	Deteriora libros
G18	Uso inapropiado de pc

G19	Uso de elementos tecnológicos durante evaluaciones
G20	Se evalúa con nota mínima debido a conducta en evaluación
G21	Se niega a dar su nombre o da el de otro compañero
G22	Se niega a entregar celular o aparato electrónico cuando profesor lo solicita.
G23	Toma de sala. Impide el ingreso del profesor a la sala.
G24	No obedece instrucciones del docente o llamados de atención
G25	Lanza agua a compañeros
G26	Conducta inadecuada en casino, patio
G27	Pide permiso para salir de la sala y no vuelve
V01	Reincidencia de faltas graves
V02	Agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa
V03	Amenaza, ataca o desprestigia a través de medios tecnológicos
V04	Graba, transmite, difunde una conducta inapropiada a través de medio cibernético, utilizando el uniforme del establecimiento
V05	Realiza acosos o ataques de connotación sexual
V06	Porta arma, utensilios, u objetos cortantes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales en el establecimiento
V07	Porta insumos químicos inflamables y/o explosivos, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales en el establecimiento

V08	Estudiante con signos de consumo de alcohol, drogas y/o sustancias nocivas
V09	Estudiante sorprendido(a) fumando dentro del establecimiento
V10	Estudiante realiza tráfico de sustancias nocivas y/o drogas dentro del establecimiento.
V11	Robo a sus compañeros, funcionarios o bienes del establecimiento
V12	Falsificación de firmas en libretas de comunicaciones
V13	Negativa de ingreso a clases de forma individual
V14	Negativa de ingreso a clases de forma colectiva
V15	Conducta inadecuada en laboratorio
V16	Uso inapropiado de material de biblioteca
P01	Estudiante colaborador
P02	Estudiante ayuda con aseo de sala
P03	Estudiante participativo en clases
P04	Rendimiento destacado en X asignatura.
A01	Apoderado asiste a reunión
A02	Se entrega a apoderado informe de notas
A03	Se entrega a apoderado Informe de personalidad
A04	Se informa al apoderado sobre porcentaje de asistencia
A05	Retiro de estudiante



COMPROBANTE DE RECIBO Y CONOCIMIENTO DE ESTE DOCUMENTO

Mediante firma, dejo constancia de que tome conocimiento y suscribo ambos documentos:

- I. Manual Interno de Convivencia.
- II. Uniforme Institucional.

Fecha ____ / ____ / ____

Nombre Estudiante: _____

Curso: _____

Rut estudiante: _____ Firma alumno: _____

Nombre apoderado: _____

Rut apoderado: _____ Firma apoderado: _____



UdeSantiago
de Chile



COMPROBANTE DE RECIBO Y CONOCIMIENTO DE ESTE DOCUMENTO

Mediante firma, dejo constancia de que tome conocimiento y suscribo ambos documentos:

- I. Manual Interno de Convivencia.
- II. Uniforme Institucional.

Fecha ____ / ____ / ____

Nombre Estudiante: _____

Curso: _____

Rut estudiante: _____ Firma alumno: _____

Nombre apoderado: _____

Rut apoderado: _____ Firma apoderado: _____


